ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1181 DE 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

Entre los suscritos: **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N°17.415.451 expedida en Acacias, Meta, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución nro. 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N°. 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, contenidas en los Decretos Municipales 129 del 21 de octubre de 2021, 158 del 1 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos de la presente Adición y Prórroga 1 se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS – "COOPSERFUN"** con NIT 860.516.881-8**,** representada legalmente por GERARDO MORA NAVAS identificado con cédula de ciudadanía N° 11.251.925, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1181 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiséis (26) de abril de 2024, se suscribió el Contrato No. 1181 de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", por un plazo de ejecución inicial de ocho (8) meses y por un valor inicial de $83.139.000.

2. Que el día 3) de mayo de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato 1181 de 2024, previa expedición del Registro Presupuestal.

3. Que el Director de Control de Espacio Público y Propiedad Horizontal, en su calidad de Supervisor del Contrato N° 1181-2024, solicitó Adición y Prórroga No. 1 al contrato, adicionando un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), valor adicional que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5771 expedido el 20 de diciembre de 2024 por el Director de Presupuesto del Municipio; y prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes más, el cual finalizaría el 31 de enero de 2025, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. Se suscribió acta de inicio el día 3 de mayo de 2024, por lo cual la fecha final del contrato será el día 31 de diciembre de 2024.

2. El Director de Control de Espacio Público y Propiedad Horizontal, en su calidad de Supervisor del Contrato No. 1181-2024, y conforme a la justificación técnica suscrita, informa que en el marco del objeto del contrato surge la necesidad de adicionar y prorrogar para poder garantizar la continuidad del servicio, toda vez que se ha dado un aumento en la demanda de los servicios en los últimos meses, el aumento en el número de defunciones reportadas, y los recursos asignados no alcanzan para poder cubrir las necesidades planteadas, en especial las fiestas decembrinas que han contribuido a un incremento inesperado en la mortalidad ya que de acuerdo a cifras reportadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el periodo Enero- Septiembre de 2024 se reportaron 53 fallecidos en siniestros viales en el municipio; Esto representó un incremento drástico que estadísticamente se vería reflejado como un aumento del 40,21 % a comparación de las cifras reportadas por la misma Agencia en los periodos 2019-2023. Por otra parte, de acuerdo a la estadística manejada por la Policía Nacional de Colombia (Metropolitana de Soacha) el aumento que ha

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1181 DE 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

existido durante los últimos meses en la tasa de homicidios con relación a la inseguridad, violencia de género, suicidios, entre otros.

DELICTIVO SOACHA					
DELITOS	TOTAL 2023	2023	2024	DIF	%
HOMICIDIOS INTENCIONAL	155	140	166	26	19%
LESIONES PERSONALES	2008	1787	1694	-93	-5%
HURTO A PERSONAS	8856	8443	4851	-3592	-43%
HURTO A RESIDENCIAS	605	539	319	-220	-41%
HURTO A AUTOMOTORES	281	256	152	-104	-41%
HURTO A MOTOCICLETAS	468	434	317	-117	-27%
HURTO PIRATERÍA TERRESTRE	12	10	8	-2	-20%
HURTO ABIGEATO	13	6	0	-6	-100%
SECUESTRO	3	2	1	-1	-50%
EXTORSIÓN	78	61	51	-10	-16%
CANTIDAD CELULARES HURTADOS	2060	1981	1100	-881	-44%
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	2	2	2	0	0%
HURTO A COMERCIO	282	257	277	20	8%
DELITOS SEXUALES	406	376	391	15	4%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	3441	3104	3564	460	15%
TOTAL DELITOS MAYOR IMPACTO		14483	9416	-5067	-35%

Este aumento ha sobrepasado las proyecciones iniciales que se consideraron al momento de elaborar el presupuesto destinado para la vigencia 2024.

Aunado a lo anterior, y resaltando el compromiso ético y social que nuestra institución tiene con la comunidad a la que servimos. Es fundamental asegurar que cada individuo reciba un servicio funerario digno, convirtiéndose en una responsabilidad ética que no podemos eludir. La adición presupuestal permitirá garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a estos servicios esenciales sin importar su situación económica.

Por lo anterior, la presente adición y prorroga No 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo exequial permitirá dar cumplimiento a los compromisos del plan de desarrollo, así como garantizar la disponibilidad de los servicios exequiales de la Secretaria de Gobierno.

Por las razones anteriormente expuestas, se estima conveniente realizar la modificación a la cláusula valor del Contrato y Plazo de Ejecución del Contrato No. 1181 de 2024, las cuales estipulan:

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (83.139.000),** incluido IVA. Valor que incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, valor este que se determina como monto agotable, según requerimientos que haga la Administración, de conformidad a los precios unitarios ofertados.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1181 DE 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

En su artículo 40, la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados mediante la figura de la adición o prórroga, siempre que existan motivos que lo justifiquen, como la necesidad de garantizar la continuidad del objeto contractual, y que dichas modificaciones se encuentren dentro de los principios de transparencia, planeación y eficiencia, por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, este decreto reglamentario establece que las modificaciones de contratos estatales, incluidas las prórrogas y adiciones, deben estar debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero. Además, la modificación debe estar autorizada por el ordenador del gasto y ajustarse al marco presupuestal vigente.

Lo anterior teniendo en cuenta que la modificación del contrato solo podrá efectuarse mientras este se encuentre vigente y deberá formalizarse mediante un documento escrito firmado por ambas partes. El Contratista está obligado a gestionar con la compañía aseguradora la actualización de las garantías, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la entidad.

La prórroga del plazo no puede fundamentarse en demoras atribuibles a la culpa o negligencia de las partes. Esta debe obedecer a causas ajenas a su control. Asimismo, al extenderse el contrato, se debe evaluar si dicha prórroga implica un aumento en el valor, en cuyo caso será necesario realizar la correspondiente adición al contrato.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual.

Para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 " DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL -(...) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1181 DE 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).

La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: "(...) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...)" hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Contrato No. 1181 de 2024 a la fecha se encuentra en el siguiente estado financiero:

VALOR DEL CONTRATO	**$ 83.139.000**
VALOR EJECUTADO	**$ 82.063.300**
MAYO	$ 18.690.066
JUNIO	$ 10.545.433
JULIO	$ 9.653.067
AGOSTO	$ 11.942.333
SEOTIEMBRE	$ 7.046.067
OCTUBRE	$ 4.899.600
NOVIEMBRE	$ 9.192.534
DICIEMBRE	$ 10.094.200
TOTAL	$ 82.063.300
PENDIENTE POR EJECUTAR	**$ 1.075.700**

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes; y en razón a las anteriores

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1181 DE 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Las partes acuerdan adicionar al valor inicial del contrato 1181-2024 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), conforme a las consideraciones anteriores, por tal razón la cláusula valor del contrato quedará así:

CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($113.139.000),** incluido IVA. Valor que incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, valor este que se determina como monto agotable, según requerimientos que haga la Administración, de conformidad a los precios unitarios ofertados. Para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2024, presupuesto que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría de Gobierno Rubro: Armonización-Inversión, Servicios funerarios para humanos Recurso Propio- Destinación Específica– RENDIMIENTOS ORDINARIO 0105-A.2.3.41.01.027.04.2.3.2.02.02.009.97321-97.1 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5771 del 20 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar al plazo de ejecución del contrato 1181-2024 un (1) mes más, conforme a las consideraciones anteriores, por tal razón la cláusula plazo de ejecución del contrato quedará así:

CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, es decir, hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ANEXOS DE LA ADICIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adición y prórroga 1 al Contrato No. 1181 de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5771 expedido el 20 de diciembre de 2024 por la Dirección de Presupuesto, por valor de $30.000.000 y antecedentes actualizados del contratista.

CLAUSULA CUARTA - FIRMA DE LA ADICIÓN ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la Adición 1 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA QUINTA- PUBLICACIÓN: La presente Adición y Prórroga No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Sandra Patricia Ospina L. – Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno
Revisó: Adriana Hernández G. – Asesora Despacho Secretaría de Gobierno
Aprobó: Carlos Humberto Rojas Pabón - Secretario de Gobierno